



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00233-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Adecúe la demanda en el acápite de anexos, en el entendido que no se está presentando la documentación original en físico, ni CD de la demanda ni traslados para los demandados y archivo, puesto que la demanda se ha presentado en archivo digital.
- (II) Adecue el numeral 2 del acápite de pruebas, pues no se está allegando dos certificaciones como allí se indica, sino una sola, correspondiente a la demandada, de conformidad con el numeral 6 del artículo 82 del C.G.P.
- (III) Manifieste bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.
- (IV) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital de los demandados y/o del correo físico de los mismos, y los abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 070 del 28 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00233-00
Demandante: COOBOLARQUI
Demandado: Delfina María Reinol de Gutiérrez

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bed0779e3a2d6da1164120e69804eb983f9077701e223ef792e49ca471676559
Documento generado en 27/07/2020 06:49:26 p.m.